

Quisca Año 1736

3 1298 / 14

De
Pedro Jexua Maestro
Zapatero Vecino de la
Ciu^{dad} de Quisca

Sobre

que
se le admita a examen
por el oficio de Zapatero
de d^{ha} Ciu^{dad}.

Haciendo

Partido Quisca

Juan
Lopez

Haciendo y para que haya fe presentados dos documentos

ent
como
cas
bef
ne
ni
mend
h
D
ca
on
en
un
of
tr
and
le
flus
ed
ene
cal
lea



Diezete maraveis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA

Como J.

Yo Pedro Lopez de la Cruz de la Cruz, y al qual
hallado desta Ciudad, en mi nombre propio ante V. M. como
misor procto paxero y Oydor y Jefe de la Real Audiencia
de Obrajimada Examinado desta Ciudad como Consta del lib.
en el punto de mi Ciudad de medio, y no poderme
mantener con mi sugeto y familia, he pasado a donde
hazme a la dha Ciudad de Huasca, donde he gido Examen
de Reparto de Obrajimada de ella, y se resolvió de su
Agencia el turno y oficio de Maestro Zapatero de
Obrajimada de esta Ciudad esta pronto a recibirme a lo
men conforme oficio, como oficio Consta del lib. con
su Decreto y demas dho. puestas a su Continuar. que
igualmente presento: lo que me hallo como oficio es lo que
nada y admitido en el oficio y turno de Maestro
Zapatero de Obrajimada desta Ciudad y de entrar
en el turno de Huasca procediendo Examen, seme han
de ocasionar muchos gastos en la compra de Materiales
y las piezas y se han de abastar, lo que parece superfluo
haviendola ya hecho desta Ciudad. Don el rigor que
se practica en semejantes Examen, y de que se aserene
muchas a' ello, me ves impedido a' Examinarlo
y mi mucha pobreza, y tanto yo donal favorable
Yo Pedro Lopez de la Cruz de la Cruz y presentado dho. documentos

ya que esta refusa' mandas q' deponiendo
 can. p'cedida' q' fuere, sin p'ceder examen
 me admira el premio de las cosas de obra
 prima de la Cui. de Nueva' q' su trasl. vasa
 los ap'cedimientos q' p'ceden q' fueren de la ayra
 de de los m'p'osibles en q' m' q' espera m'ed
 ced de los. comb' q' p'ceden q' q' ello se
 melibe' el despacho necesario q' q' igual de
 se me entreguen originales los documentos que
 presento deviendo copia q' conuada en auto.

Pedro Ferrer
 Delapuerto Agustin Baylin

Al
 Nagona
 Pablo
 Segovia
 franco
 Mon.
 Zaragoza
 Zaragoza y su aymto de veinte y seis
 Al Ayuntamiento de la Ciudad de Nueva de
 el tr'ammo de seis dias, en foame lo que d'lo p'ceden
 sobre el conu'mo de este d'com'mo y echo de
 Zaragoza



Segunda y octava maravedis.

SELLO TERCERO SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Antonio Ferrer
 Montañez
 Diego Arana de Heredia
 Juan de la Laguna

Diego de los Rios
 Bodon
 Dec. 10. ... S. C. Tomi
 Ofelo. ... S. C. Santa
 Joseph Simon de Trebina
 Frab. de Camy May

Incomy de Aragón
 cuando Mallorca y
 Lizaro
 reunion para que el Ayuntamiento de la Cui. de Nueva
 Informe sobre su contenido de Instancia de Pedro Ferrer
 de

Doy por la gracia de Dios Rey de Castilla
Leon de Aragon de la Isla de Cerdeña

A los qualquiere Notarios y Escribanos Públicos y Reales
cuyo oficio sea valido y Licencia deved que oysial
de la fecha sea presentado y pedim^{to} ante los nros Regi-
dros estando en Audiencia Real por parte de Pedro
ferrer vecino de la Cui. de Murcia que surberon
y el del auto proviendo en su favor son del sig^{to}
don Pedro ferrer vecino de la Cui. de Murcia
y al punto hallado en esta en mi nom^o propio
y de mi pariente Diego que siendo Maestro Lapate-
ros cobra prima examinado en esta Cui. como conito
del termino que pnto por mi corteada de mechos y
no poderme mantener con mi mujer y familia, e p-
tado abomeliam^o de la Cui. de Murcia donde
e pido examen de Lapateiros de otra prima de el
y por Resolución de la Junta de el Ayuntamiento y oficio
de Maestro Lapateiros de otra prima de otra Cui.

ponio a Reivirme de examen conforme a pnto con
a la cuenta del memorial con su decreto y demas de
genecia pnta su continua. que pnto. y por quant^o

me halla como dho es examinado y admitido en el oficio y gremio
de Maestros Lapateiros de otra prima de otra Cui.
cui, y que de entrar en el gremio de Murcia precediendo
examen se me han de ocasionar muchos gastos en la com-
pra de Materiales para las penas que se han de llevar
lo que parece superfluo habiendo de la ya hecha en esta Cui. con
el libro que se practica en semejante examen y que
deprecia a me nueva^{te}. Dello me heo impossibilitado de ex-
curarlo por mi mucha pobreza por tanto y lo demas fa-
vorable. A los dho. duplicos ay por presentados dho. documen-
tos y en mi virtud mandas que depositando la can-
tidad por fisco sin preceder examen me admita el
gremio de Lapateiros de otra prima de la Cui. de Mur-
cia por un Maestre de los aprendisim^{to} y penas que fueren
del ayuntamiento de Murcia. imponiendole en que m parte y pta
mucha de Murcia con Jurisdiq^o que pnto y que para ello
se me libre el Despacho necesario, y que igualm^{te} se me
entreguen originales los Instrumentos que presento
de dando copia por concuerda en autos. Lo la presento
Eugenio Bailin. Pedro ferrer. Lario. Regi-
dros de mi dho. Ayuntamiento de Murcia. A los dho.
El Ayuntamiento de la Cui. de Murcia Informe dentro

Amo. 1.
Digo
que
pnto
y
por
quant^o

de los dias lo que se le expediere sobre el contenido de este pedim^{to}
y hecho u trabajo en esta ciudad y para execucion y
cumplim^{to} de lo proveydo y mandado por el ayo de ayuntamiento
se acordo expedir y dar esta nra Carta y Real Provi-
sion a Nos dirigida en esta razon por la qual o man-
damos que siendo o mostrada y con ella requerido
por parte de Pedro Ferrer parera Donifica y non pague
al Ayuntamiento de la ciudad de Murcia que dentro el ter-
mino de seis dias contados del de la nonfica en adelante
Informe lo que se le ofendiere sobre el contenido del pedi-
mento de parte de ayuntamiento invariable, esta nra Audiencia
Acuerdo de ella, por mano de nro Jefe de ayuntamiento
para en su ditta proben tomar combeniente Juan
nra bolu y de la nonfica que en esta razon
hicierel nos e enfiarcel por el termino que a con-
tinua de este nro Despacho. Dado en la ciudad de Murcia
a veinte de Septiembre de mill setecientos y treinta y seis
Juan Ferrer, Jefe de ayuntamiento de Murcia y de la
Real Audiencia de ella, y de la Real Audiencia de ella
de sus Regentes, Oydores y de sus Jueces de ayuntamiento



En la ciudad de Murcia a 20 de Septiembre de 1736



Diez y seis años.

SELLO CUARTO. VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

En la ciudad de Murcia y en las Casas Comunitarias
de ella a veinte y ocho dias del mes de setiembre
de mill setecientos treinta y seis años estando
Juntos y Congregados en la forma que lo tienen
de No y Cortes de los señores Don Joseph Obando
Jefe de ayuntamiento Corregidor y Capitan a guerra
de esta ciudad, Don Juan de los Rios de Castilla
Don Lorenzo de Herrera, Don Antonio de Navas,
Don Lorenzo de Cascajo, Don Joseph San Juan Oydor
Don Miguel de Cascajo, Don Joseph San Juan Oydor
Don Lorenzo de Cascajo Caballero Regente
de esta ciudad y estando con Junta de el
Ayuntamiento y no obstante que la Real Provision con
tecedente de los señores Regentes Oydores de la
Real Audiencia de este Reyno y enterados de
su contenido dixeron estar prontos a ejecutar
el Informe que por esta Real provision
se les mandado, de que se sigue =

Don Juan Ferrer



Para despachos de oficio quatro C. m. r.

SELO QVARTO, ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS

A. m. e.

Cumpliendo esta Ciudad con lo que
se le ordena por el Real Provi-
sion de Veinte de Diciembre ultimo
parado, queda hecho notoria para
qu' informe lo que se ofrezca en ra-
zon del pedimento dado a V. por
Pedro Ferrer de Oficio de Agente de
esta Ciudad y haviendose hecho
cargo de la pretension del Suo dho y
de demas Combeniente Dize por
en la Superior Considera. del R. Lo
siguiente:

Que esta Ciudad en lo antiguo tuvo
de sus facultades dho al Hermita-
do de Maestros de Obra prima de las
dhas Ordenaciones para el mejor re-
ximency gouerno de los individuos de
dho Oficio publico en la fabrica
de Agapato qu' dicho Oficio pertenece
y por uno de sus Capitulo restatu-
re y ordena que el que quisiere dar
dho Oficio en esta Ciudad y Puerto
sinon se haya de presentar al Prior
de dho Hermita y este lo haya de noticiar

los demas Maestros para que le
sinalen Padrinos y Behedores y pe-
to en que deua contar y coser las
pierrez que por ordinacion venian
nan y que echo Concurriendo al
men en Jurado antes y oydo
Con el Secretario de la Ciudad
Sean y Reconozcan las pierrez
uaxadas y segun ellas se le de
por Quil en Curo Calle se presente
ala Ciudad y Haciendo el Jurado
Ordinario de guardar las ordena-
ciones de la Ciudad y del Oficio
a prueba el Examen y de hincarse
para que vea el Oficio el preter-
diente. Cursas Ordinaciones han
estado y estan sin Recusarse y en su
Fuerza Valor y Eficacia:

Que no ay Exemplar alguno que
ningun Maestro de qualquiera Oficio
Examinado en Zaragoza ni en otra
parte haya entrado en esta Ciudad
a la vez de su Oficio sin que pases
Examen por los Maestros de el que
Corresponde con la solemnidad
que prescribe las ordinaciones y
Expresada:

Que Compendida esta Real Cedula
los pocos medios del dicho Padre
como el Expone en su pedimento
dio orden al Prior y Maestros de
Luzio para que lo administrasen

a lo Examen arreglando las pierrez
y Coste segun se ordena en los fueros
de este Reyno en que de este Concedio como
dijo Veneficio y menor Coste en su
Examen al dicho Padre Ferrer. Que
es en lo que la Ciudad sin oponer
se a las ordinaciones del Oficio
podido practicar:

Que es quanto due esta Cui lo poner
a V. para que en su Carta Real
va lo que fuere de su mayor agrado
que obedezca con toda puntual-
dad: y el que guarda a V. m. a. su
esca y oche de 14 de 1736

D. Inigo Ordoñez
D. Miguel de Carcaray
D. Joseph San Juan y Oña.

D. Joaquin Ruiz de Castilla
D. Antonio de Carvajal

D. Mauro de la M. R. y Real Cui de la

D. Antonio Liguero

D. S. Rex. Lojdores de la R. Aud. de Aragón



Para de paches de cinco reales.
**SELLO CUARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS E
 TREINTA Y SEIS:**

55. Lasas y Ocu. y dos de 1736. de Gen.

Responde
 Robles Puntando esta parte la cartilla de examen
 de Maytro de obra prima de esta Ciudad de Zaragoza,
 y depositando las propias pautas segun fueren de
 este Reyno lle admira por mayno el premio de la de
 Casassan y sea su examen alguno
 Lagrana

En 22ho me remito a Pedro Ferras, el testimonio de Maximo
 de esta Ciudad, y el Memorial con el Decreto del Ayuntamiento
 minto a la Ciudad de Huesca que se allanan presentados
 en este expediente. Pedro Ferras =

En 22ho me remito a Pedro Ferras